

Tercer ejercicio

Índice de materias sobre Reglamentos y normas técnicas o de Seguridad

1. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad sobre generación, transporte, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica.

1.1. Centrales generadoras de energía eléctrica y estaciones de transformación y maniobra (Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y Orden ministerial de 11 de marzo de 1971).

1.2. Líneas eléctricas de alta tensión (Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre).

1.3. Reglamento Electrotécnico para baja tensión (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, modificado por Real Decreto 724/1979, de 2 de febrero, e instrucciones técnicas complementarias aprobadas por Orden ministerial de 31 de octubre de 1973 y otras disposiciones promulgadas posteriormente).

1.4. Reglamento de Verificaciones Eléctricas y regularidad en el suministro de energía (Decreto de 12 de marzo de 1954, Real Decreto 724/1979, de 2 de febrero y Orden ministerial de 18 de septiembre de 1979).

1.5. Reglamento de Aparatos Domésticos que utilizan energía eléctrica (Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo).

2. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad sobre combustibles líquidos.

2.1. Reglamento a que han de someterse las instalaciones de la industria petrolífera (Decreto de 25 de enero de 1936).

2.2. Reglamento sobre utilización de productos petrolíferos para calefacción y otros usos no industriales (Ordenes ministeriales de 21 de junio de 1968, 3 de octubre de 1969 y 28 de junio de 1981).

2.3. Reglamento de Seguridad para las refinerías de petróleo y parque de almacenamiento de productos petrolíferos (Decreto 3143/1975, de 31 de octubre).

3. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad sobre combustibles gaseosos.

3.1. Reglamento General del servicio público de gases combustibles (Decreto 2913/1973, de 26 de octubre).

3.2. Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones anexas (Orden ministerial de 18 de noviembre de 1974).

3.3. Normas básicas para instalaciones de gas en edificios habitados (Orden ministerial de 29 de marzo de 1974).

3.4. Reglamento para los aparatos que utilizan combustibles gaseosos (Decreto 1851/1974, de 7 de marzo).

3.5. Normas de seguridad para la construcción, montaje y funcionamiento de las plantas de llenado y trasvase de G.L.P. (Ordenes ministeriales de 1 de diciembre de 1964, 7 de agosto de 1969, 17 de marzo de 1981 y 22 de julio de 1981).

3.6. Reglamento sobre centros de almacenamiento y distribución de G.L.P. (Orden ministerial de 30 de octubre de 1970).

3.7. Reglamento para las instalaciones distribuidoras de G.L.P. con depósitos de 0,1 a 20 metros cúbicos de capacidad (Orden ministerial de 7 de agosto de 1969).

3.8. Reglamento para las instalaciones distribuidoras de G.L.P. con depósitos de capacidad superior a 20 metros cúbicos y hasta 2.000 metros cúbicos (Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971).

3.9. Normativa sobre almacenamiento y suministro de gases licuados de petróleo para carburante de vehículos a motor (Orden de 30 de septiembre de 1980).

3.10. Normativa sobre centros de almacenamiento de botellas para taxis, ajenos a las estaciones de servicio (Orden ministerial de 5 de marzo de 1979).

4. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad sobre energía nuclear

4.1. Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.

4.2. Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (Decreto 2869/1972, de 21 de julio).

4.3. Normas sobre homologación de aparatos con radiactividad (Orden ministerial de 30 de marzo de 1975).

4.4. Ley 15/1980, de 22 de abril, por la que se crea el Consejo de Seguridad Nuclear.

5. Reglamento y normas técnicas o de seguridad relativas a los vehículos automóviles y a los talleres de reparación de los mismos.

5.1. Preceptos técnicos de la competencia del Ministerio de Industria y Energía contenidos en el Código de la Circulación.

5.2. Regulación de la actividad de los talleres de reparación de vehículos automóviles (Decreto 809/1972, de 8 de abril, y Orden ministerial de 8 de febrero de 1975).

5.3. Reformas de importancia en los vehículos automóviles (Orden ministerial de 19 de agosto de 1972 y Orden ministerial de 5 de noviembre de 1975).

5.4. Normas de construcción y ensayo de cisternas para el transporte de mercancías por carretera (Orden ministerial de 20 de febrero de 1970).

5.5. Reglamento nacional de transporte de mercancías peligrosas por carretera (Reales Decretos 1989/1979, de 29 de junio y 1677/1980 de 29 de agosto, y Orden ministerial de 9 de julio de 1980).

5.6. Normativa sobre el transporte de mercancías peligro-

sas por carretera (Real Decreto 2000/1979, de 29 de junio, modificado por Real Decreto 1468/1981, de 22 de mayo).

5.7. Reglamento de homologación de vidrios de seguridad para automóviles (Orden ministerial de 30 de septiembre de 1980).

5.8. Servicios de inspección técnica de vehículos (Real Decreto 3073/1980, de 21 de noviembre).

5.9. Obligatoriedad de uso de tacógrafos en vehículos automóviles (Real Decreto 2918/1981, de 30 de octubre, y Orden ministerial de 16 de noviembre de 1981).

6. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad para la industria alimentaria.

6.1. Reglamentaciones especiales para la elaboración, circulación y comercio de whisky, brandy, ron, cerveza y ginebra (Decretos 644/1973, de 29 de marzo; 2484/1974, de 9 de agosto, y 1228/1975, de 5 de junio y Reales Decretos 1456/1981, de 10 de abril y 2918/1981, de 30 de octubre).

6.2. Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de bebidas refrescantes (Decreto 407/1975, de 7 de marzo, modificado por Real Decreto 2560/1980, de 14 de noviembre).

6.3. Reglamentación para la elaboración, circulación y comercio de helados (Decreto 2130/1974, de 20 de julio, modificado por Real Decreto 2560/1980, de 14 de noviembre).

7. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad diversos.

7.1. Reglamento de aparatos a presión (Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1980, 17 de marzo de 1981 y 21 de abril de 1981).

7.2. Reglamento sobre aparatos elevadores (Orden ministerial de 30 de junio de 1966 y sus modificaciones y adiciones posteriores). Normas sobre aparatos elevadores de propulsión hidráulica y sus equipos propulsores (Orden ministerial de 30 de julio de 1974) y Reglamento de aparatos elevadores para obras (Orden ministerial de 23 de mayo de 1977).

7.3. Reglamento de metales preciosos (Decreto de 29 de enero de 1934).

7.4. Pesas y medidas (Ley de 8 de julio de 1892 y Reglamento de 1 de febrero de 1952).

7.5. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua (Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975).

7.6. Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas e instrucciones complementarias (Reales Decretos 3099/1977, de 8 de septiembre; 394/1979, de 2 de febrero, y 754/1981, de 13 de marzo y Ordenes ministeriales de 24 de enero de 1978, 4 de abril de 1979 y 30 de septiembre de 1980).

7.7. Normas de fabricación y homologación de aparatos de juego (Orden ministerial de 6 de agosto de 1977).

7.8. Prefabricados de hormigón que deben cumplir funciones resistentes (Real Decreto 1830/1980, de 18 de julio).

7.9. Fabricación de hormigón preparado (Real Decreto 1280/1978, de 9 de abril).

7.10. Homologación de paneles solares (Real Decreto 891/1980, de 14 de abril, y Orden ministerial de 28 de julio de 1980).

7.11. Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria (Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio y Orden ministerial de 17 de julio de 1981).

8. Contaminación.

8.1. Disposiciones sobre protección del ambiente atmosférico (Ley 38/1972 de 22 de diciembre; Decreto 833/1975, de 6 de febrero; Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, y Orden ministerial de 18 de octubre de 1976).

8.2. Límites de contaminación atmosférica producidos por vehículos automóviles y normas correspondientes (Decreto 3025/1974, de 9 de agosto y Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975).

8.3. Tipificación, características y condiciones de empleo de combustibles y carburantes (Decreto 2204/1975, de 23 de agosto, modificado por Reales Decretos 3000/1980, de 30 de diciembre, y 1529/1981, de 24 de julio).

8.4. Reglamento de homologación de quemadores para combustibles líquidos en instalaciones fijas (Orden ministerial de 10 de diciembre de 1975).

Observación: Queerá incluida cualquier otra disposición sobre las materias reseñadas, vigentes en el momento del ejercicio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6908

RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, de la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se convocan pruebas selectivas de carácter libre para cubrir cuatro plazas de la Escala Técnica Agraria Media.

Vacantes cinco plazas de la Escala Técnica Agraria Media del Organismo autónomo Entidad Estatal de Seguros Agrarios, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de

conformidad con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2.d del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, esta Presidencia ha resuelto convocar pruebas selectivas de carácter libre para cubrir cuatro plazas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número y características de las plazas.

Se convocan pruebas selectivas de carácter libre para cubrir cuatro plazas de funcionarios de la Escala Técnica Agraria Media de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Dichas plazas se registrarán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

Las retribuciones a percibir serán las que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma y disposiciones complementarias.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones complementarias, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

1.3. Programas de la oposición.

Los programas de esta oposición figuran como anexos a la presente Resolución.

1.4. Ejercicios de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas comprenderán la realización de los siguientes ejercicios, ordenados de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Será práctico y en él, durante un período máximo de cuatro horas, el opositor resolverá, por escrito, dos supuestos prácticos a elegir, propuestos por el Tribunal, sobre materias que sean competencia de esta Entidad y relacionadas con el programa de esta convocatoria, pudiendo el opositor llevar en este ejercicio máquina de calcular no programada.

Segundo ejercicio.—Será teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a tres horas y sin que los opositores puedan valerse de texto alguno, dos temas elegidos libremente por cada opositor entre cuatro que se extraerán al azar entre los que componen el cuestionario que se publica como anexo número 1 de la presente Resolución. A estos efectos se extraerán dos temas de cada uno de los apartados A y B en que se divide el anexo número 1, debiendo el opositor elegir un tema de cada apartado.

Tercer ejercicio.—Será teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a tres horas y sin que los opositores puedan valerse de texto alguno, dos temas elegidos libremente por cada opositor entre cuatro que se extraerán al azar entre los que componen el cuestionario que se publica como anexo número 2 de la presente Resolución. A estos efectos se extraerán dos temas de cada uno de los apartados A y B en que se divide el anexo número 2, debiendo el opositor elegir un tema de cada apartado.

El segundo y tercer ejercicio serán leídos por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal para que éste proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DEL ASPIRANTE

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrónomo o de Montes, o haber terminado los estudios correspondientes y estar en condiciones de obtener el título en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, aun-

que no deberán ser acreditados documentalmentemente sino en el momento y forma previstos en la base 10 de la presente convocatoria. Dichos requisitos deberán continuar ostentándose en el momento del nombramiento como funcionarios.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), que les será facilitado gratuitamente en la propia Entidad, en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en las Delegaciones Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, así como en la Oficina de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno (Zurbano, 11, Madrid).

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, calle Miguel Ángel, número 23, Madrid-10, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de mil pesetas.

3.6. Forma de abonar el importe.

El importe de dichos derechos se abonará directamente en la Habilitación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, o mediante giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, o no hubieran sido ingresados los derechos de examen y de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o ingrese los correspondientes derechos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, su solicitud se archivará sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documentación nacional de identidad.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante el Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, y en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, figurando el nombre y apellidos de los opositores y el número de su documento nacional de identidad.

4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4.5. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, bien de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios designará, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo.

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director de ENESA.
Suplente: Un Jefe de Servicio del SENPA.

Vocales:

Un Ingeniero Agrónomo destinado en ENESA con nivel mínimo de Jefe de Servicio.

Suplente: Un Ingeniero Agrónomo destinado en ENESA con nivel mínimo de Jefe de Servicio.

Un Representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Suplente: Un Representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Un Representante de la Dirección General de la Función Pública.

Suplente: Un Representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Un Ingeniero Técnico Agrícola destinado en el SENPA con nivel mínimo de Jefe de Negociado.

Suplente: Un Ingeniero Técnico Agrícola destinado en el SENPA con nivel mínimo de Jefe de Negociado.

5.3. Abstención y recusación.

Los miembros titulares o suplentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en el acta, de la que se remitirá copia al Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios quien resolverá lo pertinente.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Orden de actuación.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio.

6.4. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. De la misma forma el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha, hora y lugar de la siguiente.

6.5. Llamamiento.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

El primer ejercicio se calificará de cero a cincuenta puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de veinticinco.

El segundo ejercicio se calificará de cero a quince puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, no pudiendo pasar al tercer ejercicio el opositor que haya sido calificado con cero en alguno de los temas y siendo necesario la obtención de, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima posible.

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, no pudiendo pasar a la calificación final el opositor que haya sido calificado con cero en alguno de los temas y siendo necesario la obtención de, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima posible.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes. La calificación de los aspirantes aprobados deberá hacerse pública al final de cada ejercicio.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida por el opositor en cada uno de los tres ejercicios.

8. RESOLUCION DE DUDAS

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución, y lo que deba hacerse en los casos no previstos. El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

9.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para que éste elabore propuesta de nombramiento.

9.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos.

Los aspirantes que resultasen aprobados presentarán en el Registro General de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

e) Tres fotografías, modelo documento nacional de identidad.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Excepciones.

Los candidatos aprobados que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-

mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad competente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes aprobados. Estos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

12. TOMA DE POSESION

12.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado C) de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.2. Ampliación.

El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13. NORMA FINAL

13.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, Arturo Díez Marijuán.

ANEXO NUMERO 1

Apartado A

Tema 1. El clima. Factores climáticos. Clasificaciones climáticas. Tipos de climas en España. Los climas y los cultivos.

Tema 2. Las precipitaciones atmosféricas. Contrastes de vegetación y precipitaciones. Distribución de las lluvias y comunidades vegetales. Duración de las lluvias. Acción de los aguaceros. Captación de la lluvia por la navegación. Medida de la lluvia. Medida del rocío. Niebla. Nieve. Efectos favorables. Efectos desfavorables.

Tema 3. Evaporación de agua del suelo. Índice de Thornthwaite. Índice de Turc. Humedad crítica. Evapotranspiración potencial.

Tema 4. El suelo. Evolución. Vida, perfil y dinámica. Clasificación. Principales suelos de España.

Tema 5. El viento. Protección de los cultivos contra el viento. Ventajas e inconvenientes de los cortavientos. Problemas presentados en España por la acción del viento. Posibilidades económicas de su aplicación.

Tema 6. Temperaturas elevadas. Acción de las altas temperaturas sobre las plantas cultivadas. Golpe de calor. Asurado. Resistencia natural al calor. Protección de los cultivos contra las temperaturas elevadas: Métodos indirectos, métodos directos.

Tema 7. Temperaturas bajas. Acción del frío sobre los vegetales. Resistencia natural al frío. Las heladas: Diferentes tipos de heladas. Régimen de heladas y estación de crecimiento en España.

Tema 8. Protección de los cultivos contra las temperaturas bajas. Defensa contra las heladas. Defensa pasiva o lucha indirecta. Práctica de la defensa pasiva. Defensa activa o lucha directa: calentadores, cortinas de humo, corrientes de aire, riego preventivo, riego por aspersión, cubiertas protectoras, métodos bioquímicos.

Tema 9. Protección de los cultivos contra la falta de agua. Resistencia natural de las plantas a la falta de agua. Acción de la falta de agua sobre los vegetales. Regímenes de humedad en España. Concepto de secano y regadío.

Tema 10. La actividad agraria. Características estructurales e institucionales que la diferencian de las demás actividades económicas.

Tema 11. El clima y el suelo en la agricultura española. La explotación agraria: minifundio y latifundio.

Tema 12. Regímenes de tenencia de la tierra en la agricultura española: su incidencia en el seguro agrario. Agricultura familiar, comercial, de grupo y a tiempo parcial.

Tema 13. El factor humano en la agricultura. La población activa agraria: estructura, evolución y características.

Tema 14. La comercialización agraria. Sus funciones. Agentes de comercialización. Canales de comercialización y formas de compraventa.

Tema 15. Normalización y tipificación de productos agrarios. Normas de comercio interior. Normas de comercio exterior.

Tema 16. Las inversiones, créditos y subvenciones en el sector agrario. El seguro agrario y la financiación del sector.

Tema 17. Magnitudes macroeconómicas agrarias. Renta agraria y Producto Nacional Agrario. Balanza Comercial Agraria.

Tema 18. Las grandes líneas de la política agraria española. Objetivos técnicos y económicos. El seguro agrario como medio de política agraria.

Tema 19. Las estadísticas agrarias. Los Censos Agrarios. Tipos de precios. Los precios y el seguro agrario.

Tema 20. La Comunidad Económica Europea. La agricultura española ante la CEE.

Apartado B

Tema 1. Los cereales de invierno. Especies y variedades más significativas en España. Las técnicas de cultivo y el seguro agrario. Superficies, rendimientos y producciones. Realizaciones y perspectivas del seguro agrario en el sector.

Tema 2. El maíz y el arroz. Variedades más significativas en España. Las técnicas de cultivo y el seguro agrario. Superficies, rendimientos y producciones. Realizaciones y perspectivas del seguro agrario en los cultivos.

Tema 3. Las leguminosas grano: especies y variedades más significativas en España. Las técnicas de cultivo y el seguro agrario. Superficies, rendimientos y producciones. Realizaciones y perspectivas del seguro agrario en el sector.

Tema 4. La patata. Variedades más significativas en España. Las técnicas de cultivo y el seguro agrario. Superficies, rendimientos y producciones. Realizaciones y perspectivas del seguro agrario en el sector.

Tema 5. Las hortalizas. Especies y variedades más significativas en España. Las técnicas de cultivo y el seguro agrario. Superficies, rendimientos y producciones. Realizaciones y perspectivas del seguro agrario en el sector.

Tema 6. Las plantas industriales. Especies y variedades más significativas en España. Superficies, rendimientos y producciones. Realizaciones y perspectivas del seguro agrario en el sector.

Tema 7. El olivo: variedades más significativas en España. Las técnicas de cultivo y el seguro agrario. Superficies, rendimientos y producciones. Realizaciones y perspectivas del seguro agrario en el sector.

Tema 8. El viñedo: variedades más significativas en España. Las técnicas de cultivo y el seguro agrario. Superficies, rendimientos y producciones. Realizaciones y perspectivas del seguro agrario en el sector.

Tema 9. Los frutales de hueso: especies y variedades más significativas en España. Las técnicas de cultivo y el seguro agrario. Superficies, rendimientos y producciones. Realizaciones y perspectivas del seguro agrario en el sector.

Tema 10. Los frutales de pepita: especies y variedades más significativas en España. Las técnicas de cultivo y el seguro agrario. Superficies, rendimientos y producciones. Realizaciones y perspectivas del seguro agrario en el sector.

Tema 11. Los cítricos: especies y variedades más significativas en España. Las técnicas de cultivo y el seguro agrario. Superficies, rendimientos y producciones. Realizaciones y perspectivas del seguro agrario en el sector.

Tema 12. Las fases de desarrollo de los cultivos y el seguro agrario. Incidencia de las variedades anormales de agentes naturales, plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas de secano y regadío de la agricultura española.

Tema 13. El ganado bovino. Razas más significativas en España. Sistemas de explotación y manejo de los animales. Censo y producciones. Realizaciones y perspectivas del seguro agrario en el sector.

Tema 14. El ganado porcino. Razas más significativas en España. Sistemas de explotación y manejo de los animales. Censo y producciones. Realizaciones y perspectivas del seguro agrario en el sector.

Tema 15. El ganado ovino. Razas más significativas en España. Sistemas de explotación y manejo de los animales. Censo y producciones. Realizaciones y perspectivas del seguro agrario en el sector.

Tema 16. El sector avícola. Especies y razas más significativas en España. Sistemas de explotación y manejo de los animales. Realizaciones y perspectivas del seguro agrario en el sector.

Tema 17. El sector forestal. Especies más significativas en España. Superficies y producciones. Realizaciones y perspectivas del seguro agrario en el sector.

Tema 18. Los incendios forestales. Causas de los incendios forestales. Prevención. Extinción. Valoración de pérdidas en los últimos años en España. Coste de la prevención y lucha.

ANEXO NUMERO 2

Apartado A

Tema 1. La institución aseguradora. Necesidad y riesgo. La conducta del hombre frente al riesgo: previsión, ahorro y seguro. Concepto del seguro. Seguro social y seguro privado.

Tema 2. Fundamentos de la institución aseguradora. El riesgo: diversas acepciones. Asegurabilidad e inasegurabilidad de riesgos. Clases de riesgos. Riesgos de operaciones ilícitas.

Tema 3. Empresas públicas y privadas de seguros. Forma jurídica de las Empresas privadas de seguros. Las Sociedades Anónimas de seguros. La Empresa extranjera de seguros.

Tema 4. Los elementos principales de la operación de seguro: el valor asegurado. Las valoraciones previas en los seguros de daños en las cosas. El capital como límite de responsabilidad.

Tema 5. Infraseguro: efectos. Sobreseguro: supuestos especiales. Pluralidad de seguros: licitud, efectos. Doble seguro: caracteres. Seguros acumulativos, fraudulentos y no fraudulentos.

Tema 6. El coaseguro. Declaración y solidaridad de los coaseguradores. Clases y funcionamiento. El pool de aseguradoras: su personalidad. El denominado coaseguro interno. El valor asegurado y el reaseguro.

Tema 7. La prima: concepto. Cálculo y clases. El principio de indivisibilidad de la prima. Variabilidad de la prima. La prima y el denominado sistema de franquicias por siniestros.

Tema 8. La indemnización. Daños indemnizables. Reconstrucción. Abandono. Valor nuevo. Valor tasado. Tramitación y peritación de siniestros.

Tema 9. El contrato de seguro. La proposición de seguro. La declaración de seguro. La póliza.

Tema 10. Problemas técnicos que presenta el cálculo de las primas en el seguro agrario integral y de riesgos específicos. Metodología aplicable.

Tema 11. Estadística: significado y objeto. Clases de caracteres: cualitativos y cuantitativos.

Tema 12. Frecuencia. Frecuencia absoluta, relativa y acumulada. Probabilidad. Representación de series estadísticas.

Tema 13. Medidas de tendencia central. Medidas de dispersión.

Tema 14. Números índices. Índices simples y complejos.

Tema 15. Concepto de población y muestra. Conveniencia del muestreo. Limitaciones del muestreo.

Tema 16. Estimación de los rendimientos: selección de muestras representativas. Cálculo de rendimientos. Trabajo sobre el terreno.

Tema 17. Normas de peritación en el seguro agrario.

Apartado B

Tema 1. Necesidad del seguro agrario. Objetivos. Limitaciones y problemática. Principios básicos.

Tema 2. Los seguros agrarios en el derecho comparado. Los seguros agrarios y la Comunidad Económica Europea.

Tema 3. Evolución histórica de los seguros agrarios en España.

Tema 4. La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados: estructura. Principios generales. Riesgos, zonas y producciones asegurables. Características del seguro. Pólizas del seguro. Indemnizaciones por siniestros. Créditos y ayudas vinculadas al seguro. Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Tema 5. El Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre seguros agrarios combinados: breve referencia a: principios generales. Riesgos, zonas y producciones asegurables. Contratación. Agentes y condiciones del seguro. Siniestros e indemnizaciones. Plan de Seguros Agrarios Combinados. De las Entidades aseguradoras privadas. Dirección General de Seguros y Consorcio de Compensación de Seguros. Entidad Estatal de Seguros Agrarios. Subvenciones o aportación del Estado. Créditos y ayudas vinculadas al seguro.

Tema 6. Riesgos. Zonas y producciones asegurables. El Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados: elaboración, duración, contenido, modificaciones e interpretación. Breve referencia de los planes anuales aprobados hasta la fecha.

Tema 7. Suscripción del seguro. Formalización del contrato de seguro: la proposición, la declaración y el plazo del seguro. Caducidad de las declaraciones. Duración del seguro y periodo de carencia.

Tema 8. Las primas del seguro: su aprobación, criterios para su fijación, estructura, bonificación y revisión periódica. Subvenciones del Estado: procedencia, cuantía global, destino y distribución. El pago de la prima y de las subvenciones.

Tema 9. El convenio para la ejecución del Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados: partes, elaboración, naturaleza jurídica y contenido.

Tema 10. El siniestro. Obligaciones y cargas de las partes tras el acaecimiento del siniestro. Valoración de los daños: sistemas de peritación. Condiciones, designación y cometido de los Peritos.

Tema 11. Capital asegurado. Cobertura. Infraseguro, sobreseguro. Franquicia. Pago de las indemnizaciones. Beneficiarios y cesión de la indemnización. Subrogación.

Tema 12. Las Entidades aseguradoras privadas: especial referencia a las mutualidades. Reserva técnica. La Agrupación

de Entidades Aseguradoras: naturaleza jurídica, organización y funciones. Insuficiencia de cobertura de riesgos por parte de las Entidades aseguradoras.

Tema 13. El Ministerio de Hacienda; la Dirección General de Seguros y el Consorcio de Compensación de Seguros: funciones en el ámbito de los seguros agrarios combinados.

Tema 14. El Ministerio de Agricultura y Pesca: estructura orgánica y funciones. Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Tema 15. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios: naturaleza jurídica, misión y funciones. Estructura orgánica y distribución de competencias entre sus órganos internos. Recursos económicos. La Comisión General. Las Comisiones Especializadas.

Tema 16. La Administración Pública. Su concepto. La Administración y los Poderes del Estado: el Poder legislativo, ejecutivo y judicial. Administración y Gobierno. La Administración Central. El Gobierno y su Presidente, las Comisiones Delegadas del Gobierno, los Ministros, los Secretarios de Estado, los Subsecretarios y los Directores generales.

Tema 17. La Administración Institucional: concepto. Los Organismos autónomos: concepto y clases. Creación, extinción, organización y funcionamiento.

Tema 18. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

Tema 19. El procedimiento administrativo: concepto. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 20. Revisión de los actos administrativos: concepto y clases. La revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 21. Los contratos administrativos: concepto y clases. Nominados (obras, servicios públicos y suministros) e innominados. La responsabilidad patrimonial de la Administración: su naturaleza directa y objetiva.

Tema 22. El personal al servicio de la Administración Pública: clases y régimen jurídico. Los funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones jurídicas.

Tema 23. Los funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: derechos, deberes e incompatibilidades. Breve referencia a la Seguridad Social de los funcionarios de los Organismos autónomos.

Tema 24. La responsabilidad de los funcionarios públicos. Sus clases penal, civil y administrativa. Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones y procedimiento disciplinario.

Tema 25. La Constitución Española de 1978. Referencia a la soberanía. Sindicatos y Asociaciones empresariales. Respeto a la Ley, libertad e igualdad, garantías jurídicas. Derechos de participación. Protección judicial de los derechos. Derecho de petición. Derecho a la propiedad. El trabajo como derecho y deber. Libertad de prensa y economía de mercado. Defensa de los consumidores. Tutela a las libertades y derechos.

Tema 26. La Constitución Española de 1978. De la elaboración de las leyes. La Administración Pública. Participación de los ciudadanos. Control judicial de la administración. Participación en la Empresa y en los Organismos públicos. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 27. La Constitución Española en 1978. El Estado de las Autonomías. Iniciativa autonómica y clases de autonomías. Alusión al sistema de reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las Comunidades Autónomas y la Administración Central e Institucional. La autonomía y los funcionarios públicos. El Tribunal Constitucional.

6909

RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, de la Presidencia de la Entidad estatal de Seguros Agrarios, por la que se convocan pruebas selectivas, en turno restringido, para cubrir una plaza de la Escala Técnica Agraria Media.

Vacantes cinco plazas de la Escala Técnica Agraria Media del Organismo autónomo Entidad Estatal de Seguros Agrarios, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Esta Presidencia, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, ha resuelto convocar pruebas selectivas de carácter restringido para cubrir una plaza vacante, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número y características de las plazas.—Se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para cubrir una plaza de funcionario de la Escala de Técnicos Agrarios Medios de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en base a lo señalado en